JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Marzo quince (15) de dos mil veintiuno

Radicación:	Ejecutivo 047 2019 01317 01.
Demandante:	Banco Caja Social
Demandado:	John Henry Tuso

De conformidad el inciso 3º del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que sustente el recurso de apelación, vencido dicho término el no recurrente podrá descorrer dicha sustentación, si ha bien lo tiene, el correspondiente traslado.

Concurrente con lo antes señalado, los profesionales del derecho deberán dar estricto cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de imposición de multa, en los términos allí previstos.

Las partes contendientes deberán dirigir sus escritos o memoriales con destino a este asunto al correo electrónico del Juzgado ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias inmediatamente al despacho y, para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO